



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2319-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 01 AGO 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 5170472-2019-GRLL, que contiene la solicitud de conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de OTUZCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1281-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH, de fecha 31 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Otuzco, en mérito al requerimiento realizado por el Gerente Regional de Educación a través del Oficio N° 317-2019-GRLL-GGR/GRSE-OA;

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que mediante Oficio N° 117-2019-GRLL-GGR/GRSE-UGEL-O-D, recepcionado el 16 de abril de 2019, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Otuzco solicita a la Gobernación Regional reconocer la nueva conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Otuzco, por el periodo 2019-2020, adjuntando copia fedateada del Acta de Reunión Extraordinaria, de fecha 4 de febrero de 2019;

Que, los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo establecidos en el Sector Educación, tiene como finalidad brindar asistencia reembolsable o no a los trabajadores de la Entidad, de acuerdo a la disponibilidad, mediante acciones de asistencia educativa, familiar, apoyo de actividades culturales, recreación social, asistencia alimentaria y económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se constituyen cada dos años por Resolución del Pliego Presupuestal; es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen propiciando un nuevo acto administrativo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace que los CAFAE organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y extinguen cada dos años;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2017-GRLL/GOB, de fecha 6 de febrero de 2017, se reconoció la conformación del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Otuzco "CAF AE-SEDE-UGEL-O"; por lo que, habiendo transcurrido el plazo dispuesto en las normas citadas precedentemente, se debe dejar sin efecto la RER acotada;

Que, en tal sentido, a través de Acta de Reunión Extraordinaria, de fecha 4 de febrero de 2019, se señala que por acuerdo de los integrantes de la UGEL Otuzco, se acordó elegir al nuevo Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Otuzco, periodo 2019-2020, procediéndose a la votación y elección correspondiente, el mismo que quedará conformado por los siguientes señores: Rosa Patricia Tapia Nomberto - Presidente, Willian Roger Reyes Bejarano - Secretario, Mario Enrique Díaz Huamanchumo - Contador, Lucia Mirian Barrueto Poma - Integrante, José Edilberto Gutiérrez Aguilar - Integrante y Dagoberto Juvenal Romero Guzmán – Integrante;



Que, se precisa que mediante Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN aprobada por Resolución N° 015-2002-SUNARP/SN de fecha 9 de enero de 2002, se establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de los organismos públicos, señalando que constituye título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor de la Resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo;

Que, siendo así y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba la norma a las que deben ajustarse las Organizaciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 052-80-PCM, que modifica normas relativas a la utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo; Decreto Supremo N° 028-81-PCM, que modifica normas relativas al a utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo; Decreto Supremo N° 097-82-PCM, que establece el período de mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de dos años; Decreto Supremo N° 067-92-EF, que precisa los mecanismos para la utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo para el Sector Público, Decreto Supremo N° 025-93-PCM, que amplía el ámbito de aplicación sobre el Fondo de Asistencia y Estímulo para los Trabajadores Públicos en cuyas Entidades ha culminado el Proceso de Reorganización; Resolución Ministerial N° 169-98-ED, que aprueba el Reglamento Interno del CAFAE-SE y SUB CAFAES de los trabajadores del Ministerio de Educación; Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de los organismos públicos, estando a las normas precitadas es procedente lo solicitado por la Directora de la UGEL de Otuzco, debiendo conformarse el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Otuzco;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de OTUZCO, quedando integrado de la siguiente manera:

- | | | |
|------------------------------------|---|------------|
| - ROSA PATRICIA TAPIA NOMBERTO | : | Presidente |
| - WILLIAN ROGER REYES BEJARANO | : | Secretario |
| - MARIO ENRIQUE DIAZ HUAMANCHUMO | : | Contador |
| - LUCIA MIRIAN BARRUETO POMA | : | Integrante |
| - JOSE EDILBERTO GUTIERREZ AGUILAR | : | Integrante |
| - DAGOBERTO JUVENAL ROMERO GUZMAN | : | Integrante |

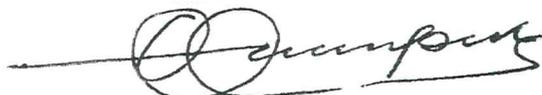
ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2017-GRLL/GOB, de fecha 6 de febrero de 2017, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente acto administrativo se inscriba en los Registros Públicos de La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Otuzco y a las unidades orgánicas que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

REGIÓN LA LIBERTAD



Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

